



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-25-0407

RESOLUCIÓN No. 26-2-0234-LC
Manizales, 31 de julio de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD
AMPLIACION**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que mediante oficio SCU 1376-2025 del 28 de julio de 2025, la Abogada María del Socorro Zuluaga Restrepo en su condición de Curadora Urbana Dos de Manizales, realizó el reparto de trámite de entidad estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1 del decreto nacional 1077-2015, correspondiéndole a este despacho.
3. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES con NIT.8908011053-7, representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO en su calidad de Alcalde**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.683.594**, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente el 19 de octubre de 2023 y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Circuito de Manizales, según consta en el acta 01 de la Escritura Pública No. 8301 de la misma fecha ,quien en adelante se denominará el titular, radicó en este despacho el día 9 de diciembre de 2025, la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el radicado No. 17001-2-25-0407, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
4. Que mediante poder especial, amplio y suficiente, el señor **JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.683.594**, en su calidad de **Representante Legal del**





Municipio de Manizales y actual Alcalde Municipal, autoriza al Ingeniero **SERGIO GONZALEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.232.714**, para que adelante ante la **Curaduría Urbana** los trámites necesarios para la obtención de la **licencia de construcción** respecto del predio objeto de la presente solicitud.

5. Que el proyecto presentado corresponde a solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, para el predio ubicado en la calle 29 16 50, barrio San José. La propuesta contempla ampliaciones en una edificación existente de cuatro pisos destinada al uso institucional educativo, grupo (IE-2) - Módulo 2B.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 - Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
 - Ámbito Normativo 6.8 con Tratamiento de Consolidación Urbana.
 - Norma Técnica Colombiana NTC 4595-2025: Planeación y diseño de instalaciones y ambientes escolares
 - Ámbito Normativo 3.4, con tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Reactivación
7. Que mediante acta de observaciones Número 0045-2026 de enero 29 de 2025 notificada en enero 30 de 2026 mediante oficio SCU No 0178-2026, solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
8. Que mediante oficio recibido el 18 de febrero de 2026 con radicado interno 317-2026, se solicita por parte del titular del trámite ampliación de plazo para dar respuesta al acta de observaciones 0045-2026, el cual se concedió mediante oficio SCU No 0332-2026.
9. Que el día 17 de marzo de 2026 presentan respuesta al acta de observaciones y entre otros, nuevos planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
10. Que mediante revisiones revM0406_3 y revK0904_1 realizadas por el Ingeniero Mateo Orozco Martínez el 04 de abril de 2026 y por el Arquitecto Kevin Leonardo López Rodríguez el 09 de abril de 2026 respectivamente, se observan aspectos no atendidos del proyecto arquitectónico y estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0675-2026 del 15 de abril de 2026 notificado el mismo día.



11. Que el día 27 de abril de 2026 presentan respuesta a los requerimientos del oficio SCU 0675-2026 y entre otros, nuevos planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
12. Que mediante revisión revK2905_2 realizada por el Arquitecto Kevin Leonardo López Rodríguez del 29 de mayo de 2026, se verificó el proyecto arquitectónico quedando aprobado.
13. Que mediante revisión revM0505_1 realizada por el Ingeniero Mateo Orozco Martínez el 05 de mayo de 2026, se verificó el proyecto estructural quedando aprobado.
14. Que con las revisiones Arquitectónica y Estructural se aprueban seis (06) planos arquitectónicos y un (1) plano estructural, un legajo de memorias de cálculo (11 folios) y un legajo del informe de revisión independiente (11 folios).
15. Que como parte del proceso de licencia se cumplió con la notificación a vecinos conforme al literal c) del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.
16. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el Municipio de Manizales consagradas en los Decretos 1077 de 2015 y sus modificatorios, Acuerdo 0958 de 2017 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.
17. Que los profesionales que participan en el proyecto son:

	Nombre	Tarjeta Profesional
Arquitecta:	MARIA FERNANDA RUIZ	17092005-30230149
Ingeniero:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726
Constructor:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726

18. Que la copia de la matrícula de los profesionales intervinientes en el trámite de esta licencia urbanística y las copias de las certificaciones que acreditan su experiencia (exigidas en el numeral 7 del artículo 1 de la resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y/o estudio de posgrado, reposan en el expediente.
19. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherentes a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE DE CUATRO PISOS DESTINADA A USO

Da 2026





INSTITUCIONAL EDUCATIVO, GRUPO (2) – IE-(2) – MODULO 2B, localizado en la C 29 16 50 barrio SAN JOSE así:

Cuadro de áreas (m ²)						
Predio (Según licencia de construcción anterior 22055 /2014)						3825,40
Descripción	Piso	Nivel	Lic. 220055 / 2014	Modificación	Ampliación	Total
MÓDULO 2B	Sobrante estructural	+27.00	0,00			
	P (-1)	+30.23	0,00	0,00	337,83	337,83
	P1	+33.46	337,83	16,05	0,00	337,83
	P2	+36.96	337,83	0,00	0,00	337,83
	P3	+40,01	337,78	0,00	0,00	337,78
Subtotal			1013,44	16,05	337,83	
Área total construida						1351,27
Área total construida para calcular el índice de construcción (Área total construida existente más ampliaciones)						3134,28
Área total construida para calcular el índice de ocupación (Área ocupada en primer piso por los módulos 1,2 y 2B)						1059,44

Índices	Normativo	Proyectado Lic. 220055 / 2014	Proyectado
Construcción	N. A	0,73	0,82
Ocupación	1,00	0,28	0,28

20. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ² LICENCIA 22055/2014	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3669	11/12/61	PRIMERA	3825.40	100-94576	01-03-00-00-0245-0031-0-00-00-0000
256	10/04/35	SEGUNDA		100-24601	01-03-00-00-0245-0001-0-00-00-0000
412	13/03/48	SEGUNDA		100-1584	01-03-00-00-0245-0002-0-00-00-0000
1833	24/10/49	PRIMERA		100-20373	01-03-00-00-0245-0003-0-00-00-0000
2240	12/12/72	CUARTA		100-81070	01-03-00-00-0245-0004-0-00-00-0000
1270	4/12/72	SEGUNDA		100-93232	01-03-00-00-0245-0005-0-00-00-0000



21. Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Construcción Sismo-Resistente).
22. Que el 26 de junio de 2026 mediante oficio SCU No 1138-2026 se expide el Acto de Viabilidad para el pago del impuesto de delineación urbana y expensas por cargo variable.
23. Que el día 30 de julio de 2026 se presentaron comprobantes de pago de expensas por cargo variable.
24. Que el titular, para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, debe cumplir lo establecido en el reglamento técnico para las instalaciones eléctricas, adoptado por la resolución 40117 de abril 2 de 2024, expedido por el ministerio de Minas y Energía. RETIE.
25. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o **aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra**, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En mérito de lo expuesto:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción para el predio localizado en el Municipio de Manizales en la C 29 16 50 barrio SAN JOSE propiedad de MUNICIPIO DE MANIZALES con NIT.8908011053-7, representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO en su calidad de Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.594 cuyos linderos y dimensiones se hallan contenidos en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ² LICENCIA 22055/2014	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3669	11/12/61	PRIMERA	3825.40	100-94576	01-03-00-00-0245-0031-0-00-00-0000
256	10/04/35	SEGUNDA		100-24601	01-03-00-00-0245-0001-0-00-00-0000
412	13/03/48	SEGUNDA		100-1584	01-03-00-00-0245-0002-0-00-00-0000
1833	24/10/49	PRIMERA		100-20373	01-03-00-00-0245-0003-0-00-00-0000
2240	12/12/72	CUARTA		100-81070	01-03-00-00-0245-0004-0-00-00-0000
1270	4/12/72	SEGUNDA		100-93232	01-03-00-00-0245-0005-0-00-00-0000

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia tiene por objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE DE CUATRO PISOS DESTINADA A USO INSTITUCIONAL EDUCATIVO, GRUPO (2) – IE-(2) – MODULO 2B, así:

Cuadro de áreas (m ²)						
Predio (Según licencia de construcción anterior 22055 /2014)						3825,40
Descripción	Piso	Nivel	Lic. 220055 / 2014	Modificación	Ampliación	Total
MÓDULO 2B	Sobrante estructural	+27.00	0,00			
	P (-1)	+30.23	0,00	0,00	337,83	337,83
	P1	+33.46	337,83	16,05	0,00	337,83
	P2	+36.96	337,83	0,00	0,00	337,83
	P3	+40,01	337,78	0,00	0,00	337,78
Subtotal			1013,44	16,05	337,83	
Área total construida						1351,27
Área total construida para calcular el índice de construcción (Área total construida existente más ampliaciones)						3134,28
Área total construida para calcular el índice de ocupación						1059,44





(Área ocupada en primer piso por los módulos 1,2 y 2B)

Índices	Normativo	Proyectado Lic. 220055 / 2014	Proyectado
Construcción	N. A	0,73	0,82
Ocupación	1,00	0,28	0,28

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueban seis (06) planos arquitectónicos y un (1) plano estructural, un legajo de memorias de cálculo (11 folios) y un legajo del informe de revisión independiente (11 folios) presentados el 27 de abril de 2026:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	
PLANO 1 DE 6:	PLANO DE LOCALIZACIÓN, PLANTA GENERAL.
PLANO 2 DE 6:	PLANTA LINDEROS MASORA Y CUADRO DE ÁREAS
PLANO 2 DE 6:	PLANTA ARQUITECTÓNICA PISO 1 (N. +33.46)
PLANO 2 DE 6:	PLANTA ARQUITECTÓNICA PISO 1 (N. +30.23)
PLANO 2 DE 6:	CORTE ARQUITECTÓNICO B-B' Y CORTE ARQUITECTÓNICO C-C'.
PLANO 2 DE 6:	FACHADA ARQUITECTÓNICA CARRERA 16 Y FACHADA ARQUITECTÓNICA CALLE 29
PLANOS ESTRUCTURALES	
PLANO 1 DE 1:	DETALLES DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, ESPECIFICACIONES Y NOTAS GENERALES.

ARTICULO CUARTO: Que el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021 y las demás aquí mencionadas:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que



no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

4. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
5. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano.
6. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
13. El titular queda condicionado a rectificar las área y linderos del predio para cualquier procedimiento ante la oficina de registro y se compromete a realizar las posibles aclaraciones que se requieran ante el gestor catastral o ante la autoridad competente que así lo solicite.
14. De acuerdo con el concepto estructural presentado por el ingeniero SERGIO GONZALES PALACIO, el sistema estructural de resistencia sísmica de la edificación no se ve afectado por las modificaciones realizadas, dado que estas corresponden a elementos no estructurales (muros divisorios). Desde el punto de vista de la masa, no se presenta un incremento mayor al 10% de las cargas muertas. Conforme a lo establecido en la sección A.10.6.3 del Reglamento NSR-10, para incrementos de solicitaciones menores al 10%, las modificaciones pueden ejecutarse sin requerir la validación de la capacidad estructural resultante, por lo que la justificación presentada resulta técnicamente procedente.

ARTÍCULO QUINTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesionales que participan en el proyecto son:

Ya del 87.



	Nombre	Tarjeta Profesional
Arquitecta:	MARIA FERNANDA RUIZ	17092005-30230149
Ingeniero:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726
Constructor:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726

ARTÍCULO SÉPTIMO: La obra de construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos en el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo- resistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la construcción. el titular de la Licencia es la directa responsable de la correcta ejecución y estabilidad de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: La responsabilidad frente al cumplimiento de la norma sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: el titular de la Licencia deberán mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de agua sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las redes de servicios públicos domiciliarios, deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de las respectivas entidades de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables





por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada.

La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar **treinta (30) días hábiles antes** del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar de la presente resolución al señor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No.79.683.594, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MANIZALES con NIT.8908011053-7, en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Dichos recursos se deberán interponer a través del correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ja del 87.

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales al señor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No.79.683.594, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MANIZALES con NIT.8908011053-7. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Leonardo Buritica O
Revisión Arquitectónica: Arq. Kevin Leonardo Lopez Rodriguez





CURADORA URBANA
dos de Manizales

Ab. Maria del Socorro Zuluaga R.



www.
curaduria2
manizales
.com

Resolución 26-2-0234-LC

Pag.11

Revisión Estructural: Ing. Mateo Orozco Martínez

Revisó y ajustó Abog. María del Socorro Zuluaga R. Curadora



Cra. 24 # 53A - 27
Barrio Arboleda



7:00 a.m - 4:00 p.m



(606) 8900812



curadora@curaduria2manizales.com
solicitudes@curaduria2manizales.com

